



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Alegación de un error de tipo en el delito de indemnidad sexual  
en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

**Jaimes Cabeza, Milagros Rosa (ORCID: 0000-0002-9270-5053)**

**ASESOR:**

**Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique (ORCID 0000-0003-3039-1789)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas  
y formas del fenómeno criminal.**

**TRUJILLO – PERÚ**

**2022**

## DEDICATORIA

*A mi adorada madre Gloria fuente de motivación y ejemplo para salir adelante.*

*A mi compañero de vida Carlos con quien construimos día a día un futuro para nuestros amados hijos Abdiel y Pedrito.*

Milagros Rosa

## **AGRADECIMIENTO**

*Al Dr. Andres Enrique Recalde Gracey por su paciencia y apoyo en el desarrollo del presente trabajo, del mismo modo a mis compañeros por su apoyo incondicional*

Milagros Rosa

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLA.....	v
ÍNDICE DE FIGURA.....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	6
III. METODOLOGÍA .....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	16
3.2. Operacionalización de variables.....	17
3.3. Población, muestra y muestreo .....	17
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	18
3.5. Procesamiento .....	20
3.6. Métodos de análisis de datos.....	20
3.7. Aspectos éticos .....	21
IV. RESULTADOS .....	22
V. DISCUSIÓN.....	30
VI. CONCLUSIONES.....	35
VII. RECOMENDACIONES .....	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS .....	42

## ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 Baremo del error de tipo y sus dimensiones.....	22
Tabla 2 Nivel de percepción del error de tipo. ....	22
Tabla 3 Baremo de la indemnidad sexual y sus dimensiones. ....	23
Tabla 4 Nivel de percepción de la indemnidad sexual.....	23
Tabla 6 Relación entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual, Ancash. ....	24
Tabla 7 Relación entre el error de tipo vencible y el delito de indemnidad sexual, Ancash. ....	25
Tabla 8 Relación entre el error de tipo invencible y el delito de indemnidad sexual, Ancash. ....	26
Tabla 9 Relación entre el ofrecimiento de medios de prueba de descargo y el delito de indemnidad sexual, Ancash. ....	27
Tabla 10 Relación entre la pericia psicomática y el delito de indemnidad sexual, Ancash. ....	28
Tabla 5 Prueba de Shapiro - Wilk.....	79

## ÍNDICE DE FIGURA

<b>Figura 1.</b> Esquema de investigación .....	17
---	----

## RESUMEN

Esta investigación tuvo el objetivo de determinar la relación que existe entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. La metodología empleada fue los siguientes tipos de investigación, según su finalidad consiste en una investigación aplicada, según su carácter la investigación fue correlacional, De acuerdo a su naturaleza, el estudio fue una investigación cuantitativa y según su finalidad temporal, fue transversal. El diseño de investigación fue no experimental. La población fue de 20 operadores de derecho. La técnica fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Los resultados revelan de acuerdo a la Tabla 6., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,778; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,000 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma una alta relación y directa, entre el error de tipo y el delito de inmunidad sexual. Finalmente se concluye que se ha logrado determinar la relación que existe entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el. Porque se encontró que con el 95 % de confianza, la existencia de evidencias estadísticas para sostener la existencia de relación directa y significativa entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual.

**Palabras clave:** Alegación, error de tipo, delito, indemnidad sexual

## ABSTRACT

This investigation had the objective of determining the relationship that exists between the error of type and the crime of sexual indemnity in the Supraprovincial Collegiate Court of Ancash 2021. The methodology used the following types, according to its purpose consists of an applied research, according to its character the research was correlational, according to its nature, the study was a quantitative investigation and according to its temporal purpose, it was transversal. The research design was non-experimental. The population was 20 legal operators. The technique was the survey and the instrument was the questionnaire. The results reveal according to Table 6., in Spearman's Rho test, the result has been .778; for which the 95% confidence level was used and giving as the level of significance equal to .000 reason for it the null hypothesis is rejected and we are left with the hypothesis of the researcher; so it affirms a high and direct relationship between the error of type and the crime of sexual immunity. Finally, it is concluded that it has been possible to determine the relationship between the error of type and the crime of sexual indemnity in it. Because it was found that with 95% confidence, the existence of statistical evidence to support the existence of a direct and significant relationship between the error of type and the crime of sexual indemnity.

**Keywords:** Allegation, type error, crime, sexual indemnity



## I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación consiste en relacionar el error de tipo en el delito de indemnidad sexual, esta figura jurídica se ubica en el art. 14 de la ley penal, el cual manifiesta “El error sobre un elemento del tipo penal o respecto a una circunstancia que agrave la pena, en caso esta sea invencible, se elimina el cargo de conciencia penal, caso contrario, se sancionará como un hecho culposo, cuando este regulado como tal, en el ordenamiento jurídico”. Por tal motivo, este trabajo tiene la finalidad de poder estudiar desde un ámbito del tipo penal, en vista en vista que en nuestros tiempos se observan con frecuencia estos casos, donde el abogado defensor del inculcado por el delito de indemnidad sexual, alega en el desarrollo del juzgamiento, como en el alegato de apertura, en la actuación probatoria y en el alegato final, la concurrencia de un error tipo, que serviría para demostrar su inocencia y que sea absuelto de toda responsabilidad penal.

En Ecuador, el error de tipo está contemplado en su Código Orgánico Integral Penal (COIP). De ese mismo modo, el delito de indemnidad sexual está regulado por el artículo 171 inciso 3 que señala que: “el acusado va ser sancionado con pena de libertad entre 19 a 22 años aquel que tenga acceso carnal, es decir mediante penetración parcial o total del órgano viril por la vía vaginal, oral o anal, cuando la agraviada sea menor de catorce años”. en consecuencia, la conducta del sujeto activo tiene que ser netamente doloso, la cual consiste en que el autor tiene conocimiento sobre la edad de la agraviada, le practica la vía carnal, por esta razón en la doctrina se observa que este delito, el autor debe de tener un ánimo libidinoso, que es un acto que le brinda una satisfacción del apetito sexual. Por lo cual, si se alega un error de tipo, se excluiría la responsabilidad penal (Argudo, 2020).

Asimismo, en Guatemala, se refleja la poca aplicación del error de tipo en los delitos de indemnidad sexual, a pesar de su regulación en el Código Penal, mediante el Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Por otro lado, no existe una distinción conceptual entre errores tipográficos y errores prohibidos en sus leyes y reglamentos; aún existen las viejas ideas de errores fácticos y errores legales, que son parte del concepto civil equivocado

en el derecho penal. Para regular técnicamente los errores penales, es necesario reformar sus métodos de manejo en el código vigente, o considerarlos en las disposiciones del código penal que se implementarán en Guatemala en el corto plazo(Bramont, 1997).

En nuestro sistema jurídico peruano el cuerpo del error de tipo cuenta con dos vertientes, el primero viene a ser de tipo invencible, donde se hace a un lado el dolo y la culpa por ello se suprime toda responsabilidad penal, pero por otro lado tenemos el error de tipo vencible, en este hecho solo se excluye el dolo y se sanciona como culposa. Pero debemos de tener en cuenta, que los crímenes de agresión sexual de menores de edad, que se protege el derecho a la indemnidad sexual es netamente doloso, por consiguiente, si se demuestra un desliz de tipo invencible no habrá responsabilidad, también sucede con el error de tipo vencible, porque no cabe que un delito de violación sexual sea culposo (Mañalich J. , 2011).

No obstante, hay jueces que desprotegen al sujeto pasivo, en vista que emiten resoluciones solo enfocándose en los años de la víctima, mas no se analiza de forma correcta algunas teorías que demuestre la inocencia de la persona, como la alegación del error de tipo sea vencible o no, de esa misma manera no se evalúa la pericia de la medicina legal y no se practica la pericia psicosomática, a pesar de que esto serviría para desvirtuar el principio de inocencia. Es por ello, que se debe de considerar estos supuestos para no vulnerar los derechos fundamentales y que la sentencia sea motivada por los suficientes medios probatorios que se han practicado (Villafuerte, 2014).

De ese mismo modo, debemos de precisar que nuestro ordenamiento jurídico procesal, en de un sistema acusatorio garantista con ciertos rasgos adversariales, donde se va a priorizar la actuación y la valoración de los medios probatorios, y, va a brindar el derecho de la igualdad de armas a las partes procesales, a pesar de ello, muchos de los jueces dejan de lado los medios de prueba y dictan una sentencia sin tomar en cuenta que el hecho estuvo constituido por un error de tipo, es por ello la importancia de esta investigación.

Por otro lado, el delito de indemnidad sexual, se configura con el acceso carnal, no importa si la menor consintió o no, lo que importa es que la niña tiene menos de catorce años de edad, la cual es una problemática cuando la menor le dice una edad mayor de los catorce años al autor, la cual produce un error sobre la persona que tiene actos sexuales con la menor, pensando que tenía la edad que le había manifestado, de ese mismo modo, una de las realidades problemáticas, es que los medios de comunicación, han sido mal utilizadas, esto por ejemplo sucede cuando la menor pone en sus redes sociales como el Facebook una edad que no le corresponde, decir que tiene 17 cuando en realidad tiene 13, en este caso una persona practica actos sexuales con la menor, pensando que en verdad tenía 17 años y no 13 años de edad, claramente estuvo bajo el error de tipo, y este medio probatorio se debe de evaluar cuidadosamente para que una sentencia esté debidamente fundamentada.

Por lo previsto la Corte Suprema mediante el Recurso de Nulidad N.º 3302-2015, Lima, ha precisado el error de tipo y la valoración de la prueba en los delitos de indemnidad sexual, donde ha sentado su postura al establecer que se tiene que sancionar con criterios objetivos y no con subjetividades, es decir, se tiene que realizar todos los actos de investigación que corresponda, además de ello, ha recalcado que la no revictimización de la víctima no puede convertirse en obstáculo para averiguar la verdad procesal cuando, precisamente, lo que se discute es la calidad de víctima de la declarante; máxime cuando es perfectamente posible llevar a cabo la nueva declaración en sala de entrevista única o en cámara Gesell, sin exponer a la agraviada.

Por estas razones expuestas es pertinente plantearnos el siguiente problema de carácter general: ¿Cuál es la conexión que existe entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021?

Por otro lado, esta investigación se justificó a nivel teórico, porque se utilizó una doctrina selecta para su desarrollo, la cual coadyuvó a los argumentos convincente de la alegación de un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual, asimismo, esta investigación servirá como una información científica, a

los jueces, fiscales, abogados particulares, defensores públicos, futuros abogados, para que tengan un mejor conocimiento sobre el tema en mención, de esa misma forma servirá para todos los ciudadanos para que estén informados sobre esta teoría. De esa misma manera, se justificó a nivel metodológica, porque tuvo el fin de determinar los criterios para poder alegar un error de tipo tanto vencible o invencible en el delito de indemnidad sexual, y de esa forma, poder construir el instrumento con la recolección de datos la cual será validado previamente por expertos en la materia de investigación, la cual servirá para establecer los resultados del estudio, las discusiones y las conclusiones que servirá más adelante como un trabajo previo para que otros investigadores se apoyen y mejoren esta problemática de investigación.

En ese sentido, en cuanto a los objetivos de esta investigación, es necesario plantearnos el objetivo general: Establecer la conexión que hay entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. Asimismo, se desprende los siguientes objetivos específicos: 1) Identificar como se relaciona el error de tipo vencible y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. 2) Identificar como se relaciona el error de tipo invencible y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. 3) Identificar si se relaciona el ofrecimiento de medios de prueba de descargo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. 4) Identificar si se relaciona la pericia psicosomática y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

Por último, la siguiente indagación cuenta con hipótesis general: se encuentra una conexión significativa entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. De ese mismo modo esta investigación con las hipótesis específicas: 1) El error de tipo vencible se relaciona de manera significativa en el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. 2) El error de tipo invencible se relaciona de forma significativa con el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. 3) El ofrecimiento de medios de prueba de descargo se relaciona de manera significativa con el

delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. 4) La pericia psicosomática se relaciona de manera significativa con el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Continuando con esta pesquisa, como trabajos previos encontramos a nivel internacional la investigación de Argudo (2020) en su artículo científico titulada “El error de tipo en delitos de violación con víctimas menores de 14 años y su aplicabilidad en la administración de justicia ecuatoriana” investigación publicada por la Universidad del AZUAY. De esta pesquisa su objetivo fue estudiar los argumentos utilizados por la Corte Nacional de Justicia en el delito de violación de menor de edad cuando existe alegación de un error de tipo. Sus conclusiones fueron las siguientes: a) La figura jurídica del error de tipo que fue desarrollado por la doctrina penal, es viable para su aplicación en el ordenamiento jurídico ecuatoriana, porque se fundamenta en una institución que es reconocida a nivel mundial, inclusive sin la necesidad de que el Código Orgánico Integral penal lo haya regulado, es por ello que esta institución debe ser aplicado de forma obligatorio por parte de los magistrados, cuando existan vacíos o en algunos casos la alegación de un error de tipo en el delito de delito de indemnidad sexual. b) Es así que, cuando se emplea el error de tipo, no se vulnera el derecho constitucional, en vista que no se pretende dar valor a la voluntad del menor (p. 46).

Mañalich(2014) en su investigación titulada “La violación como delito contra la indemnidad sexual bajo el derecho penal chileno - Una reconstrucción desde la teoría de las normas” trabajo de investigación publicada en la revista *Ius et Praxis*. Donde establece las siguientes conclusiones: a) Se ha establecido, que el este tipo de delito es muy común en esta sociedad, donde no se protege la libertad sexual lo cual también sucede en el delito de violación sexual, en estos delitos el bien jurídico cautelado por el país es la indemnidad sexual, donde se protege su desarrollo personal, y que practica relaciones sexuales cuando tenga la edad cronológica, mientras tanto b) De ese mismo modo, se observa que el delito de violación aunque esta sea de propia mano, no quiere decir que el acto cometido sea prohibido, la cual tiene que ser identificado con un comportamiento de penetración.

De ese mismo modo, Villafuerte (2014) en su estudio denominado “El error de tipo como causa de eliminación del dolo en la configuración de la

responsabilidad penal en los delitos de violación correspondiente a los años 2010 al 2013 en los tribunales de garantías penales de Pichincha”. Investigación desarrollada para optar el título de abogada. Sus principales conclusiones fueron: a) En el COIP se ha establecido una serie de instrumentos jurídicos, entre ellos se observa que el artículo 29° señala la figura jurídica del error de tipo, entendiéndose que no hay una vulneración penal cuando por desconocimiento o error la cual debe estar debidamente comprobada, en el error de tipo vencible se excluye la culpa, y se sanciona por delitos culposos, por otro lado, si se demuestra el error de tipo invencible, se excluye el dolo y la culpa. b) Es así que, el libertinaje sexual puede ser comprendido en dos formas: dinámica-positivo, en primer lugar, como aquella capacidad de disponer de forma libre de tener actos sexuales, y por otro lado comprende la forma de negativo-pasiva, esta capacidad tiene el sujeto para realizar actos sexuales que no quiera (p. 112).

Campaña (2018) en su investigación titulada “Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima”, estudio realizado para obtener el título de abogado en la USFQ. La deriva a las siguientes conclusiones: a) En los procedimientos de delitos de agresión sexual de menores de edad existen problemáticas en el aspecto probatorio, porque estos delitos se cometen en lugares escondidos y por ende no existen testigos, más que la propia versión de la víctima, por ello presenta una complejidad en su valoración en los delitos de actos sexuales con una menor de edad. b) De esa forma, la categoría probatoria es distintas según el delito que se investiga, es por ello que no se puede comparar la valoración entre los delitos de acoso o tocamientos indebidos con los delitos de violación sexual, es por ello que en la práctica probatoria del procedimiento penal ordinario, esta clase de infracciones la jurisprudencia de este país ha establecido el examen médico legal, la cual va a ser un medio probatorio con características científicas, pero además de ello la jurisprudencia a establecido la pericia psicológica que se debe de practicar a la víctima para demostrar la veracidad de su versión (pp. 58-59).

Siguiendo la línea de los trabajos previos tenemos en nuestro país, la indagación realizada por Silva(2021) en su investigación titulada “Derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do Juzgado

Unipersonal Penal Tarapoto, 2019” trabajo de investigación publicado en la Revista Científica Ratio Iure. La cual tuvo el objetivo de determinar cómo se lesiona el derecho a la indemnidad sexual en los hechos delictivos contra actos de pudor, la cual menoscaba su integridad moral del individuo, que es un derecho constitucional y la cual es protegido por los tratados. b) De ese mismo modo, las consecuencias jurídicas cuando se lesiona la indemnidad de la menor, a través de tocamientos indebidos estas son de naturaleza mediana, en vista que este tipo de comportamientos punibles se realizan en la clandestinidad, donde no hay testigos, y las consecuencias para la víctima es la poca personalidad, infiere en el libre desarrollo moral, psicología e inclusive física.

Palacios,(2018) en su investigación titulada “Delitos de violación sexual en menores de edad, aplicado la teoría del error por operadores del Distrito Judicial de Lima el año 2017” esta pesquisa fue para optar el grado de Magister en Derecho Penal, por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Su objetivo fue determinar cómo los jueces aplican el error de tipo en los delitos de violación sexual de menor de edad. Sus conclusiones fueron las siguientes: a) Se ha establecido, que las múltiples causas de criminalidad de los autores que fueron sancionados por el hecho delictivo del acceso carnal contra la menor de edad, esto lo hallamos a través de la pericia médica, quien se encarga de establecer conocimientos científicos para este tipo de delitos, b) Además de ello, es necesario establecer cuál fue el procedimiento del delito para demostrar un error de tipo, esto a través del *inter*, si se lograra demostrar que la persona estuvo sometido en el error de tipo, el juez absolvería y daría una sentencia debidamente fundamentada y motivada (pp. 81-82).

De esa misma forma, Callupe(2018) en su trabajo de investigación “Error de tipo en los delitos de violación sexual de menores entre 10 y 14 años en el Perú 2017” investigación desarrollada para optar el título de abogada, por la Universidad César Vallejo. El objetivo fue estudiar razonamientos para su desarrollo del error de tipo en los delitos de la libertad sexual. Sus principales conclusiones fueron. a) De ha logrado analizar que los jueces emiten una sentencia sin haber analizado previamente las pericias que reúnan los requisitos para demostrar el error de tipo. De esa misma manera, los



representantes del Ministerio público, por presiones mediáticas o por la intimidación de medios de comunicación solo se encargan de acusar en virtud a la edad de la menor, pero no realizan pruebas de descargo, que serviría para demostrar el error de la persona, en vista que desconocía la edad real porque la víctima había dicho que tenía la edad de diecisiete años y por ello el agente confiado de esa información práctica relaciones sexuales con la menor. b) En ese sentido, si es que alega un error de tipo, el fiscal debe de investigar a más profundidad y basarse de pericias, con la finalidad de que estas ciencias le brinden datos objetivos sobre esta alegación.

Asimismo, Delgado(2015) en su tesis titulada “Teoría del error en el delito de violación sexual de menores, provincia de Huancavelica” investigación desarrollada para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal por la Universidad César Vallejo. Cuyas conclusiones fueron: a) Se ha establecido que los jueces y fiscales no aplican de manera correcta los aspectos doctrinales como el error de tipo, no obstante que esta figura jurídica está regulado por nuestro jurídico penal, en su artículo 14, en los delitos de acceso carnal contra los menores de edad, el sujeto activo acciona con el conocimiento equivocado sobre la edad de la menor, esta porque su físico le hace parecer más de esa edad o cuando la misma menor le dice que es mayor de edad. b) Es por ello que la no aplicación de estos aspectos doctrinales y legal de la teoría del error, en los comportamientos delictivos de acceso carnal de una menor, la mayoría de los operadores de justicia, como los magistrados y los representantes de Ministerio Público no conocen ni tampoco lo utilizan cuando el abogado del imputado alega este error (p. 90).

De ese mismo modo, a nivel local encontramos el trabajo de Salazar(2016) en su investigación titulada “La prueba en los delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad en la provincia de Huaraz, años 2008-2010” investigación realizada en UNASAM. La cual tuvo el objetivo de establecer en que medios probatorios directo e indirectamente se fundamenta el proceso y valor probatoria en la agresión de violación sexual de menor de edad. Cuyas conclusiones son: a) Se ha logrado establecer que los delitos de violación sexual y los de indemnidad sexual constituyen los delitos más frecuentes de nuestra sociedad, los motivos y las explicaciones son múltiples. En ese sentido,

la prueba en el desarrollo del juicio oral es importante, porque sin el medio probatorio no existiría el proceso penal u cualquier otro proceso legal y su obtención de esta debe ser legítima, sin la afectación de los derechos de la persona. b) De ese mismo modo, las pruebas que han sido actuadas en la fase de juzgamiento del proceso común, en los delitos de indemnidad sexual son insuficientes y apartados de la ciencia. En la actualidad la ciencia juega un papel predominante en un proceso legal, brindando conocimientos científicos sobre cualquier materia, es por ello que el desconocimiento o falta de practica por parte de los magistrados al uso de una prueba pericial, hacen que sus sentencias sean mas subjetivos y no tanto objetivos (p. 89).

Después de haber concluido con los trabajos previos, es necesario desarrollar algunos alcances sobre las instituciones más importantes del tema de investigación. Por lo expuesto, las instituciones más predominantes a realizarse son estos puntos:

Error de tipo: El surgimiento de dicho elemento se da con el desconocimiento de los componentes del elemento interno del tipo penal. Bramont(1997) señala que es el desconocimiento de un elemeto del tipo penal o circuitancias que agraven la responsabilidad penal. Por su parte Muñoz (1999) establece que esta teoria del error de tipo se da con el desconocimeinto del autor de esa accion que lesiona los derechos protegidos por la ley, respecto a los elemtos que integran el tipo penal, cualquier desconocimientos de los elemetos que contituye el tipo penal se elimina el dolo. De esa misma forma, Roxin (1997) manifiesta que la falta de conocimiento elimina el dolo. Es suficiente para evidenciar el factor cognitivo de los componentes del tipo penal subjetivo, es por ello que la representación de que el comportamiento llevara a la ejecución de un tipo penal injusto. En ese sentido Argudo(2020) indica que el error de tipo se enfoca en la negación de la imputación, es por ello que no solo se debe imputarse obojetivamente, sino referente a la subjetividad si es que el agente tenia conocimiento necesario de una ilicitud. Por lo expuesto, esta teoría del error de tipo se clasifica en vencible e invencible.

El error de tipo vencible; como lo señala Echevarry(2013)consiste cuando al autor se le presenta la probabilidad de tomar precauciones correspondidas,

como un cuidado necesario para realizar determinados comportamientos, el resultado de un error de tipo de naturaleza vencible atenúa la responsabilidad penal, y se sanciona por culpa cuando el delito este previsto como tal. Por otro lado, Figari(2010) señala que este tipo de error consiste cuando el agente pudo eludirse y actuar con cautela, de tal forma que, el hecho se produce por imprudencia por parte del autor, por ello se sanciona como un delito culposo, y se elimina el dolo, y sera castigado siempre cuando este previsto en el ordenamiento jurídico como un delito culposo. De ese mismo modo, Mañalich(2011) manifiesta, que solo se sanciona por delitos culposos, siempre cuando este previsto como tal en la ley, si es que el ordenamiento jurídico no lo establece, está quedará impune. En esa misma línea de ideas, Merino(2014)señala que los efectos de la figura jurídica de error de tipo vencible es la de atenuar la responsabilidad penal, si bien es cierto que se elimina el dolo, pero se sanciona por culpa, cuando esté regulado como tal.

Mientras tanto, el error de tipo invencible consiste en la exclusión del dolo y la culpa, Pizarro(2018) señala que este tipo de error se da cuando la persona por más que hubiera sido cuidadoso no prevenir su comportamiento, es por ello que lo invencible consiste en algo imprevisible de la conducta. De esa misma manera, Riscos(2020) señala que la figura jurídica del error de tipo en su clasificación invencible, al agente no se le presenta el móvil de poder prevenir, es por ello que se elimina el elemento subjetivo del dolo, es decir no tenía el juicio y la voluntad de lesionar un bien jurídico protegido por el ordenamiento jurídico, Sifuentes(2019) señala que el error de tipo invencible, sobre un comportamiento que prescinde la responsabilidad penal, por ello al agente se le presenta una circunstancia donde no pudo prever, es por ello que el Derecho Penal le excluye de toda sanción penal.

Error de tipo en el delito de indemnidad sexual; en esta clase de hechos delictivos, debe evidenciarse el ánimo lujurioso, que orienta la conducta de satisfacer el apetito sexual. En ese sentido Albán (2012) manifiesta, que el carácter del elemento subjetivo que es el dolo en el acto de acceso carnal, logra eliminar la posibilidad de que esta conducta sea culposa, en el entendido de que solo, se puede sancionar como doloso los hechos delictivos de indemnidad sexual. Además de ello Roxin(1997) menciona que el elemento

subjetivo de los delitos de acceso carnal como la indemnidad sexual, está compuesto por la teoría volitiva del dolo, que es la conciencia y la voluntad de lesionar el bien jurídico tutelado, esto implica conocer que la víctima tenía menos catorce (14) años de edad. Por otro lado, Argudo(2020) indica que, el agente que esta inducido por este error, pretendía tener el acto de acceso carnal como algo normal; que no esté prohibido por el ordenamiento jurídico y que además de ello lo practica con el consentimiento de la menor, la cual se refleja que no existe una prohibición por la ley, y solo por la edad de la víctima constituye como un hecho delictivo que es sancionado por el Derecho Penal, además de lo previsto, el error puede nacer por el agente que es el sujeto activo o puede nacer por la acción del sujeto pasivo.

Error proveniente del sujeto activo, Callupe(2018) señala que en este caso el agente del hecho, tiene un falso conocimiento o representación de la edad de la víctima, o no logra entender de forma veraz sus consecuencias en la sociedad o por el ordenamiento jurídico. De esa misma forma Argudo(2020) establece que el sujeto activo puede someterse a un error con la apreciación de los aspectos corporales de una persona, que en la mayoría de ocasiones una persona llega a desarrollarse en el aspecto físico a temprana edad, esta puede tener factores como la genérica la cual tiene como consecuencia de que el sujeto activo piense que tiene una edad mayor a lo que tiene.

Error proveniente del sujeto pasivo, Argudo(2020) manifiesta que este tipo de error consiste cuando el sujeto pasivo le induce a error al sujeto activo, esto sucede cuando le dice una edad superior a los catorce años cuando recién tiene menos de lo señalado, es este supuesto la información errónea que indica la víctima es el factor predominante para lograr que el sujeto activo este sometido en un error de tipo. No obstante, la Corte Suprema ha señalado que se debe de dar valor a lo ha manifestado la víctima al sujeto activo, priorizando que el agente fue engañado sobre su edad y a consecuencia de ello, el sujeto activo tiene acceso carnal con la menor de edad, este tipo de engaño debe favorecer al investigado (R.N. 145-2019, Lima, 2020).

Ofrecimiento de medios de prueba de descargo; debemos de precisar que el corresponsal del Ministerio Público es el encargado de recaudar los medios de

prueba de cargo como de descargo, es ese supuesto, cuando el abogado del imputado alega un error de tipo, tiene que fundamentar su teoría del caso con los medios de probatorios, dentro de ello establecer de que el sujeto activo estuvo inducido en error, como por ejemplo la capturas de chat, los datos que figura en su Facebook legalizado por la notaría u otro tipo de medio probatorio que ayude a determinar el error de tipo que tenía el sujeto activo (Argudo, 2020).

La pericia psicosomática; Figari(2010) señala que este tipo de pericia en un documento de carácter científico y objetivo, la cual es firmado y cerrado por un profesional psicólogo quien manifiesta sus conclusiones sobre los acontecimientos que es esencial para la evaluación, la cual es una prueba indispensable en un proceso para los delitos de indemnidad sexual. Sánchez(2004) manifiesta que uno de los medios más comunes para demostrar la veracidad de los hechos se utiliza conocimientos científicos, quienes conocen sobre un tema por temas de su profesión, de su trabajo, oficio, es por ello que en el ámbito procesal penal se le denomina como órganos de prueba con la denominación de peritos. Por otro lado, Gutiérrez(1986) señala que la pericia psicosomática es un medio probatorio la cual ocupa un rol muy fundamental en el proceso penal, porque brinda conocimiento científico sobre la persona quien está sometido a una investigación o el agraviado, para determinar si tiene daños producto de un hecho delictivo.

Indemnidad sexual; Caro(2000) manifiesta que esta conducta es conocida como la intangibilidad sexual del menor de edad, en otras palabras, comprende la protección de su libertad y la independencia de su sexualidad, es por ello, cuando se trata de menores de catorce años, que todavía no disponen su libertad en la esfera de tener relaciones sexuales. De esa misma forma, Castillo(1997) consagra que, al referirnos de menores de edad se establece que ellos todavía no tienen la libertad para tomar una decisión acerca de su sexualidad, asimismo de forma independiente no pueden cautelar al no poseer la capacidad necesaria para valorar su comportamiento sexual. Mientras Bodanelly(2017) manifiesta que, la intangibilidad sexual es la expresión del derecho de la dignidad del individuo y, esta se ensancha el derecho a

desarrollar su personalidad de manera libre, esta incluye que no debe tener traumas respecto a los actos sexuales, en vista que estos hechos marcan daños psíquicos en la menor, vulnerando su personalidad y posteriormente a su disponibilidad de tener relaciones sexuales. De esa misma forma Donna(2018) indica que es entendida que la indemnidad sexual tiene una vinculación con la importancia de cuidar el crecimiento uniforme en el entorno sexual de que algunas personas todavía no alcanza la madures necesaria para disponer de su sexualidad, esto con el fin de poder evitar la apreciación de su desarrollo de la personalidad del sujeto pasivo, para que los mayores de edad puedan establecer sobre la conducta sexual del niño, niña o adolescente.

Salinas(2005) Establece que cuando nos referimos a la indemnidad sexual debemos de precisar que es un bien jurídico protegido por el Estado. la cual implica en cautelar su libertad sexual que realizará en el futuro cuando esté preparado, es por ello cuando todavía no tiene la edad necesaria no puede disponer se su sexualidad, porque esto transgrediría sus aspectos corporales y psicológicas, en base de su temprana edad no tiene el razonamiento suficiente sobre su sexualidad. A consecuencia de ello, el ius puniendi del Estado, castiga de manera efectiva y drástica con la privación de su libertad, la cual está justificado en una intensiva cautela de los bienes jurídicos tutelados por el Derecho Penal parte especial, esta agresión en vista que tiene como efecto una mayor vulneración autónoma al futuro desarrollo de sujetos pasivo agraviada por esta conducta punible (Suárez, 2019).

Menor de edad, Miranda(2012) es entendida por el ordenamiento jurídico como el sujeto que tiene una incapacidad absoluta, bajo la legalidad de nuestro ordenamiento jurídico es menor de edad el que tiene menos de dieciocho años, los que están en la etapa de su infancia, quienes se encuentran en la tutela de sus progenitores, quienes tienen la obligación de cuidar y ver por la tranquilidad y su crecimiento propio con una buena educación. De esa misma manera, lo cual se hallan cautelados por los Derechos del Niño y Adolescente y por ese motivo el país tutela sus derechos fundamentales con la finalidad de que se desarrolle de acuerdo a su edad (Narváez, 2013).

Consentimiento sexual; Rodríguez(2000) manifiesta que este es un aspecto que consiste en la aprobación para poder participar en actividad de acceso carnal, es decir la persona manifiesta su asentimiento para tener relaciones sexuales con la voluntad plena de sus aptitudes, la cual está vinculado con el derecho de la libertad la cual debe haber una manifestación de voluntad espontanea, con el objetivo de no lesionar o quebrantar su integridad sexual. Aguilar(Aguilar, 2006)Agrega que, se tiene en cuenta que el consentimiento consiste de que no se debe de practicar relaciones sexuales sin la autorización de la otra parte, si esto se quebranta estaríamos en un hecho delictivo de violación sexual, es por ello que no se debe de manipular para que lo otra parte acceda. Dentro de nuestro orden jurídico en el año 2013 el Tribunal Constitucional logró despenalizar los actos sexuales practicadas entre los catorce y dieciocho años de edad, además de ello brindando que tienen la libertad sexual para poder practicarlo sin una sanción por parte del Derecho Penal (Andrade, 2018).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

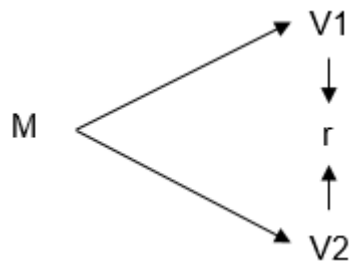
##### **3.1.1. Tipo de investigación**

Esta investigación se estructuró considerando diversas formas las cuales son importantes en este estudio, como su finalidad, características, naturaleza, orientación que se toma, dimensión temporal; es por ello que de acuerdo a su propósito consiste en un estudio aplicada, en vista que se pretende lograr soluciones de cuestiones prácticos; es decir, tendrá aportes en el ámbito teórico, la cual es complementario (Flores, 2014). Según su carácter la investigación fue correlacional, porque logró identificar una correspondencia previa entre los variables, dimensiones en un contexto específico. De acuerdo a su naturaleza, el estudio fue una investigación cuantitativa, porque se recabará datos cuantificables, con la cual se probará la hipótesis planteada, siendo su principal aporte en la investigación cuando dispone en medir un valor numérico y de e esa manera analizar basado en la estadística, esto permitirá señalar pautas y comportamientos en la muestra (Hernández, et al., 2014).Y según su finalidad temporal, es transversal, porque la investigación se ejecutó en un tiempo específico o en una circunstancia dada (Monje, 2011).

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

En este estudio se utilizó el diseño no experimental, debido a que no se llegó a manipular de manera libre las variables de estudio. Porque la investigación se dedica a observar fenómenos en su estado actual; de ese mismo modo, será transversal debido a que se ejecutará en un solo periodo de tiempo, en este caso en 2021, (Córtes e Iglesias, 2004). Asimismo, este estudio es correlacional de corte transversal, tipo de investigación es aplicada la cual se relaciona las variables de esta investigación (Hernández, 2014).





**Figura 1.** Esquema de investigación

Dónde:

M= Muestra

V1= Error de tipo

V2= Indemnidad sexual

r= Relación entre la variable 1 y 2

### **3.2. Operacionalización de variables**

#### **3.2.1. Variable independiente: Error de tipo**

El error de tipo se enfoca en la negación de la imputación, es por ello que no solo se debe imputarse objetivamente, sino referente a la subjetividad si es que el agente tenía conocimiento necesario de una ilicitud (Argudo, 2020).

#### **3.2.2. Variable dependiente: indemnidad sexual**

Esta conducta se le conoce como la intangibilidad sexual del menor de edad, en otras palabras, comprende la protección de su libertad y la independencia de su sexualidad, es por ello, cuando se trata de menores de catorce años, que todavía no disponen su libertad en la esfera de tener relaciones sexuales (Caro, 2000).

La matriz de operacionalización de variables se presenta en el anexo N°02

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

#### **3.3.1. Población**

Flores (2014) establece que “cuando hablamos de población nos referimos al lugar donde se desarrollará o ejecutará el estudio que se está realizando” En ese sentido nuestra población estuvo conformado por 20 operadores de derecho, del Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

**Tabla 1**

Distribución de la población laboral de los operadores de derecho del Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

Condición	Sexo		Total	Porcentaje
	Hombres	Mujeres		
Jueces	2	3	5	25%
fiscal	3	2	5	25%
Abogados penalistas	5	5	10	50 %
<b>TOTAL</b>	10	10	20	100%

*Fuente: Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.*

### **3.3.2. Muestra**

La muestra estadística se refiere a determinado sector de la población, en otras palabras, pertenece a un parte de la población, o en todo caso del objeto que se ha elegido, bajo criterios de ciencia, de esa manera se convierten en un componente del universo estudiado (Esquivewl, 2007).

Es por ello, que en esta investigación se trabajó con toda la población, porque nuestro universo seleccionado fue pequeño

**Unidad de análisis:** Operadores de derecho

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

#### **3.4.1. Técnica**

Las técnicas de investigación son lo que ayudan a resolver a los problemas de la investigación, la cual se ha elegido teniendo en consideración lo que se ha investigado. En ese sentido, en el presente estudio la técnica utilizada fue las siguientes:

- **Encuesta:** “busca analizar la población basándose en el análisis de la muestra representativa, de esa manera explicar las variables de la

investigación como también su frecuencia”. (Ramírez, 2016). Además, permitió obtener datos que son significativas para nuestra investigación.

- **La revisión documental:** Mediante esta técnica se logró desarrollar al análisis de la bibliografía, de esa manera estructurando el marco teórico, la cual es indispensable para analizar las teorías materia de estudio, de ese mismo modo, se logró analizar investigaciones previas y bibliografías especializadas.
- **Análisis de normas nacionales:** Mediante esta técnica pudimos analizar las siguientes normas jurídicas:
  - Código Sustantivo Penal
  - Código Adjetivo Penal

### **3.4.2. Instrumento**

Estas son las que posibilitan para recoger los datos y registrar a través de las técnicas, los instrumentos aplicados en este estudio son las siguientes:

**Cuestionario:** “Este instrumento consiste en realizar múltiples preguntas referente a la variable que se está estudiando” (Hernández, et al 2014). Elaborando una serie de preguntas cerradas, respecto a las variables de estudio, la se ha aplicado a los operadores de derecho de nuestra población.

En cuanto a la variable: Error de tipo tiene un cuestionario conformado por cuatro dimensiones y trece ítems; mientras que la variable Indemnidad sexual consta de dos dimensiones y seis ítems.

### **3.4.3. Validez de instrumentos de recolección de datos**

La validez tiene una relación con el valor, es decir de que el instrumento aplicado pueda medir las variables de investigación. Para ello, se validó el instrumento por los expertos en la materia, que fueron tres especialistas en Derecho Penal y Procesal, quienes proporcionaron la valides de las preguntas que se ha planteado.

Los siguientes expertos validaron el instrumento:

- Pepe Javier Vasquez Cabanillas (máster en derecho penal y ciencias criminalísticas).

- Edwin Ramos Herrera (Magister en Derecho Penal y Procesal Penal)
- Jorgeluis Alan Romero Osorio (Master en Derecho Constitucional)

#### **3.4.4. Confiabilidad**

El investigador ha procedido a realizar un plan de carácter piloto con el fin de ejecutar las encuestas, para poder verificar la correcta percepción de las respuestas que se ha formulado a lo largo de la investigación; y, en ese sentido, la confiabilidad ha arrojado un determinado resultado.

Se utilizó Alfa de Cronbach, estadístico de confiabilidad con el programa de SPSS versión 24. De ese mismo modo, para el instrumento sobre la variable 1 y la variable 2, se obtuvo un coeficiente Alfa de Cronbach.

El instrumento tiene una EXCELENTE confiabilidad y consistencia. Ya que el alfa de Cronbach arroja el resultado de 0.862

#### **3.5. Procesamiento**

En cuanto al procesamiento es necesario señalar que los instrumentos utilizados han sido realizados con los aportes que han realizado los especialistas de la materia para así tener unos resultados más calificados que garanticen el tenor científico de la investigación.

Para obtener los datos e información se elaboró el cuestionario, que es el instrumento de estudio, aplicando a los operadores de derecho (juez, abogados penalistas y secretario-asistentes) de los Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021, previamente asesorando para el correcto llenado de los instrumentos, la cual permite conocer los criterios de interés de nuestro estudio. Asimismo, se procesaron todos los datos de la información que se obtuvo de esa manera se estableció en las tablas y figuras estadísticas, con el objetivo de poder desarrollar una evaluación descriptiva mejor de las variables en estudio. Finalmente se establecieron conclusiones por cada objetivo planteado, y se establecieron recomendaciones necesarias.

#### **3.6. Métodos de análisis de datos**

En esta investigación se utilizarán los siguientes métodos para poder analizar como también interpretar la información:

**a) Estadística descriptiva:**

- Se utilizó para especificar la matriz de puntuación involucrada en las dimensiones de las variables de este estudio.
- Para realizar las tablas en detalle para asignar frecuencias y explicarlas, utilizando el programa Excel.
- El programa Excel sirvió para construir estadísticas, simplemente puede observar las características de las variables de investigación, también se utilizaron gráficos de barras.

**b) Estadística inferencial**

- Para lograr y poder procesar estadísticas descriptivas (media aritmética, desviación estándar, varianza) utilizando SPSS V 24.
- Para implementar y procesar los resultados de la prueba de hipótesis, se utiliza SPSS V 24
- La prueba de KolmogorovSmirnov y Shapiro-Wilk con un nivel de significancia del 5% se utiliza para determinar si existe una distribución normal o no normal.
- Distribución no paramétrica, utiliza distribución estadística; rho de Sperman,  $P < 0.05$  cuando se observa un valor menor.

**3.7. Aspectos éticos**

En este estudio, se ha utilizado todos los mecanismos establecidos por la UCV según su manual de redacción de trabajos de estudio; de igual manera, en cuanto a la esquematización de los trabajos anteriores o previos, como los aspectos dogmáticos, teóricos, entre otros hemos recurrido a las normas APA para realizar una adecuada cita y a través de ello evitar caer al Turnitin por la similitud que pudiera arrojar. Por otro lado, también es necesario rescatar que hemos respetado la propiedad intelectual de los investigadores de los trabajos anteriores, para que con ello se evite plagiar sus ideas. En ese sentido, presente trabajo de investigación goza de aspectos éticos fundamentales.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados descriptivos

Con respecto a la variable I.: Error de tipo. Se aplicó un cuestionario utilizando la escala Likert para poder cuantificar los datos obtenidos. Para tal se dio valores del 1 al 5 y se procedió a realizar el baremo para ver el nivel de percepción de la variable anteriormente mencionada.

**Tabla 1 Baremodel error de tipo y sus dimensiones.**

Error de tipo					
Niveles	Dim1. Error de tipo vencible	Dim2. Error de tipo invencible	Dim3. Ofrecimiento de medios de prueba	Dim4. Pericia psicomática	TOTAL
Bueno	13-15	16-20	16-20		49-65
Regular	8-12	10-15	10-15		31-48
Malo	3-7	4-9	4-9		13-30

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 2 Nivel de percepción del error de tipo.**

Nivel	Frecuencia	%
Bueno	0	0.0
Regular	20	87.0
Malo	3	13.0
Total	23	100.0

Fuente: Base de datos del instrumento: Escala valorativa "Error de tipo" (ET).

**Interpretación.** De acuerdo a la tabla 2, se obtuvo que el 87% de los fiscales, jueces y abogados litigantes de Huaraz, perciben el error de tipo en el nivel regular con 20 encuestados, y el 13 % restante como malo con 3 encuestados.

Con respecto a la variable II.: Indemnidad sexual. Se aplicó un cuestionario utilizando la escala Likert para poder cuantificar los datos obtenidos. Para tal se dio valores del 1 al 5 y se procedió a realizar el baremo para ver el nivel de percepción de la variable en cuestión.

**Tabla 3 Baremo de la indemnidad sexual y sus dimensiones.**

<b>Indemnidad sexual</b>			
Niveles	Dim1. Menor de edad	Dim2. Consentimiento sexual	TOTAL
Bueno	8-10	16-20	24-30
Regular	5-7	10-15	15-23
Malo	2-4	4-9	6-14

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 4 Nivel de percepción de la indemnidad sexual.**

Nivel	Frecuencia	%
Bueno	0	0
Regular	9	39
Malo	14	61
Total	23	100,0

Fuente: Base de datos del instrumento: Escala valorativa "Indemnidad sexual" (IS).

**Interpretación.** De acuerdo a la tabla 4, se obtuvo que el 61% de los fiscales, jueces y abogados litigantes de Huaraz, perciben el error de tipo en el nivel malo con 14 encuestados, y el 39 % restante como regular con 9 encuestados.

#### 4.2. Resultados Inferenciales:

**Tabla 5** *Conexión entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual, Ancash.*

<b>Correlaciones</b>			
		Error de tipo	Delito de indemnidad sexual
Error de tipo	Rho de Spearman	1	,778**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	23	23
Delito de indemnidad sexual	Rho de Spearman	,778**	
	Sig. (bilateral)	,000	1
	N	23	23

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

*Fuente:* Rho de Spearman – SPSS

**Interpretación:** De acuerdo a la Tabla 6., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,778; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,000 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma una alta relación y directa, entre el error de tipo y el delito de inmunidad sexual.



**En relación al objetivo específico 1:** Identificar como se relaciona el error de tipo vencible y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

**Tabla 6** *Relación entre el error de tipo vencible y el delito de indemnidad sexual, Ancash.*

<b>Correlaciones</b>			
		Error de tipo vencible	Delito de indemnidad sexual
Error de tipo vencible	Rho de Spearman	1	,234**
	Sig. (bilateral)		,028
	N	23	23
Delito de indemnidad sexual	Rho de Spearman	,234**	
	Sig. (bilateral)	,028	1
	N	23	23

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

*Fuente:* Rho de Spearman – SPSS

**Interpretación:** De acuerdo a la Tabla 7., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,234; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,028 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma la baja relación entre el error de tipo vencible y el delito de indemnidad sexual.

**En consideración del objetivo específico 2:** Identificar como se relaciona el error de tipo invencible y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

**Tabla 7 Relación entre el error de tipo invencible y el delito de indemnidad sexual, Ancash.**

Correlaciones			
		Error de tipo invencible	Delito de indemnidad sexual
Error de tipo invencible	Rho de Spearman	1	,431**
	Sig. (bilateral)		,006
	N	23	23
Delito de indemnidad sexual	Rho de Spearman	,431**	
	Sig. (bilateral)	,006	1
	N	23	23

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

*Fuente:* Rho de Spearman – SPSS

**Interpretación:** De acuerdo a la Tabla 8., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,431; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,006 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma la relación moderada entre el error de tipo invencible y el delito de indemnidad sexual.

**En relación al objetivo específico 3:** Identificar si se relaciona el ofrecimiento de medios de prueba de descargo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

**Tabla 8** *Relación entre el ofrecimiento de medios de prueba de descargo y el delito de indemnidad sexual, Ancash.*

<b>Correlaciones</b>			
		Ofrecimiento de medios de prueba de descargo	Delito de indemnidad sexual
Ofrecimiento de medios de prueba de descargo	Rho de Spearman	1	,294**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	23	23
Delito de indemnidad sexual	Rho de Spearman	,294**	
	Sig. (bilateral)	,001	1
	N	23	23

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

*Fuente:* Rho de Spearman – SPSS

**Interpretación:** De acuerdo a la Tabla 9., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,294; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,001 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma la relación baja entre el ofrecimiento de medios de prueba de descargo y el delito de indemnidad sexual.

**Con respecto al objetivo específico 4:** Identificar si se relaciona la pericia psicosomática y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

**Tabla 9** *Relación entre la pericia psicomática y el delito de indemnidad sexual, Ancash.*

Correlaciones			
		Pericia psicomática	Delito de indemnidad sexual
Pericia psicomática	Rho de Spearman	1	,517**
	Sig. (bilateral)		,011
	N	23	23
Delito de indemnidad sexual	Rho de Spearman	,517**	
	Sig. (bilateral)	,011	1
	N	23	23

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

*Fuente:* Rho de Spearman – SPSS

**Interpretación:** De acuerdo a la Tabla 10., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,517; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,011 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma la relación media entre la pericia psicomática y el delito de indemnidad sexual.

## Contrastación de hipótesis

### De la hipótesis general

1	<p><b>H<sub>1</sub>:</b> Existe una relación significativa entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.</p> <p><b>H<sub>0</sub>:</b> No existe una relación significativa entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.</p>
2	Nivel de Significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0,05$
3	Prueba estadística paramétrica: Rho de Spearman
4	<p><i>Rho de Spearman = 0,778**      Valor de P = 0,000* = 0,0%</i></p> <p><i>**.</i> La correlación es significativa en el nivel 0,01 (Bilateral).</p> <p>Con una probabilidad de error del 0,0% existe una correlación directa y significativa entre el error de tipo y el delito de inmunidad sexual.</p>
5	<p><i>Toma de decisiones:</i></p> <p>Existe una relación significativa entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021</p>

**Interpretación:** De los 3 jueces, 5 fiscales y 15 abogados litigantes encuestados, se encontró que con el 95 % de confianza, la existencia de evidencias estadísticas para sostener la existencia de relación directa altay significativa entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

## V. DISCUSIÓN

Objetivo general: Determinar la relación que existe entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

En esta parte de la investigación y teniendo en consideración las encuestas realizadas a 5 jueces, 5 fiscales y 10 abogados litigantes. Resulta que con un nivel de confianza del 95%, existe evidencia estadística que respalda la existencia de una relación directa altamente significativa entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. En ese sentido tenemos la investigación de Argudo (2020) quien concluye que la figura jurídica del error de tipo que fue desarrollado por la doctrina penal, es viable para su aplicación en el ordenamiento jurídico ecuatoriana, porque se fundamenta en una institución que es reconocida a nivel mundial, inclusive sin la necesidad de que el COI penal lo haya regulado, es por ello que esta institución debe ser aplicado de forma obligatorio por parte de los magistrados, cuando existan vacíos o en algunos casos la alegación de un error de tipo en el delito de indemnidad sexual. b) Es así que, cuando se aplica el error de tipo, no se vulnera el derecho constitucional, en vista que no se pretende dar valor a la voluntad del menor (p. 46).

Además de ello, tenemos el aporte teórico de Roxin (1997) manifiesta que la falta de conocimiento elimina el dolo. Es suficiente para evidenciar el factor cognitivo de los componentes del tipo penal subjetivo, es por ello que la representación de que el comportamiento llevara a la ejecución de un tipo penal injusto. Por otro lado, referente a la variable de indemnidad sexual, Caro(2000) manifiesta que esta conducta se le conoce como la intangibilidad sexual del menor de edad, en otras palabras, comprende la protección de su libertad y la independencia de su sexualidad, es por ello, cuando se trata de menores de catorce años, que todavía no disponen su libertad en la esfera de tener relaciones sexuales.

Objetivo específico 1: Identificar como se relaciona el error de tipo vencible y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

En esta parte de la investigación y teniendo en consideración las encuestas realizadas a 5 jueces, 5 fiscales y 10 abogados litigantes. De acuerdo a la Tabla 7., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,234; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,028 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma la baja relación entre el error de tipo vencible y el delito de indemnidad sexual. De esa forma se tiene como trabajo previo de Villafuerte (2014) quien concluye que el COIP se ha establecido una serie de instrumentos jurídicos, entre ellos se observa que el artículo 29° señala la figura jurídica del error de tipo, entendiéndose que no hay una vulneración penal cuando por desconocimiento o error la cual debe estar debidamente comprobada, en el error de tipo vencible se elimina la culpa, y se sanciona por delitos culposos, por otro lado, si se demuestra el error de tipo invencible, se excluye el dolo y la culpa. b) Es así que, el libertinaje sexual puede ser comprendido en dos formas: dinámica-positivo, en primer lugar, como aquella capacidad de disponer de forma libre de tener actos sexuales, y por otro lado comprende la forma de negativo-pasiva, esta capacidad tiene el sujeto para realizar actos sexuales que no quiera (p. 112).

Además de ello, tenemos el aporte teórico de Echevarry(2013)consiste cuando al autor se le presenta la probabilidad de tomar precauciones correspondidas, como un cuidado necesario para realizar determinados comportamientos, el resultado de un error de tipo de naturaleza vencible atenúa la responsabilidad penal, y se sanciona por culpa cuando el delito este previsto como tal. Por otro lado, Figari(2010) señala que este tipo de error consiste cuando el agente pudo eludirse y actuar con cautela, de tal forma que, el hecho se produce por imprudencia por parte del autor, por ello se sanciona como un delito culposo, y se elimina el dolo, y sera castigado siempre cuando este previsto en el ordenamiento jurídico como un delito culposo.

Objetivo específico 2:Identificar como se relaciona el error de tipo invencible y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

En esta parte de la investigación y teniendo en consideración las encuestas realizadas a 5 jueces, 5 fiscales y 10 abogados litigantes. De acuerdo a la

Tabla 8., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,431; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,006 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma la relación moderada entre el error de tipo invencible y el delito de indemnidad sexual. De esa forma tenemos la investigación de allupe(2018) quien concluye que se ha logrado analizar que los jueces emiten una sentencia sin haber analizado previamente las pericias que reúnan los requisitos para demostrar el error de tipo. De esa misma manera, los representantes del Ministerio público, por presiones mediáticas o por la presión de medios de comunicación solo se encargan de acusar en virtud de la edad de la menor, pero no realizan pruebas de descargo, que serviría para demostrar el error de la persona, en vista que desconocía la edad real porque la víctima había dicho que tenía la edad de diecisiete años y por ello el agente confiado de esa información practica relaciones sexuales con la menor.

b) En ese sentido, si es que alega un error de tipo, el fiscal debe de investigar a más profundidad y basarse de pericias, con la finalidad de que estas ciencias le brinden datos objetivos sobre esta alegación.

Además de ello, tenemos el aporte teórico de Pizarro(2018) quien señala que este tipo de error se da cuando la persona por más que hubiera sido cuidadoso no prevenir su comportamiento, es por ello que lo invencible consiste en algo imprevisible de la conducta. De esa misma manera, Riscos(2020) señala que la figura jurídica del error de tipo en su clasificación invencible, al agente no se le presenta el móvil de poder prevenir, es por ello que se elimina el elemento subjetivo del dolo, es decir no tenía el conocimiento y la voluntad de lesionar un bien jurídico protegido por el ordenamiento jurídico

Objetivo específico 3: Identificar si se relaciona el ofrecimiento de medios de prueba de descargo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

En esta parte de la investigación y teniendo en consideración las encuestas realizadas a 5 jueces, 5 fiscales y 10 abogados litigantes. De acuerdo a la Tabla 9., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,294; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,001 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la



hipótesis del investigador; por lo que se afirma la relación baja entre el ofrecimiento de medios de prueba de descargo y el delito de indemnidad sexual. En esta parte tenemos la investigación de Campaña (2018) quien concluye que en los procesos de delitos de violación sexual de menores de edad existen problemáticas en el aspecto probatorio, porque estos delitos se cometen en lugares escondidos y por ende no existen testigos, más que la propia versión de la víctima, por ello presenta una complejidad en su valoración en los delitos de actos sexuales con una menor de edad. b) De esa forma, la categoría probatoria es distintas según el delito que se investiga, es por ello que no se puede comparar la valoración entre los delitos de acoso o tocamientos indebidos con los delitos de violación sexual, es por ello que en la práctica probatoria del proceso penal ordinario, en este tipo de delitos la jurisprudencia de este país a establecido el examen médico legal, la cual va a ser un medio probatorio con características científicas, pero además de ello la jurisprudencia a establecido la pericia psicológica que se debe de practicar a la víctima para demostrar la veracidad de su versión (pp. 58-59).

Además de ello, tenemos el aporte teórico de Argudo(2020). Quien señala que debemos de precisar que el representante del Ministerio Público es el encargado de recaudar los medios de prueba de cargo como de descargo, es ese supuesto, cuando el abogado del imputado alega un error de tipo, tiene que fundamentar su teoría del caso con los medios de probatorios, dentro de ello establecer de que el sujeto activo estuvo inducido en error, como por ejemplo la capturas de chat, los datos que figura en su Facebook legalizado por la notaría u otro tipo de medio probatorio que ayude a determinar el error de tipo que tenía el sujeto activo.

Objetivo específico 4: Identificar si se relaciona la pericia psicosomática y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.

En esta parte de la investigación y teniendo en consideración las encuestas realizadas a 5 jueces, 5 fiscales y 10 abogados litigantes. De acuerdo a la Tabla 10., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,517; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia

igual a ,011 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma la relación media entre la pericia psicosomática y el delito de indemnidad sexual. En esa idea, tenemos la investigación de Salazar (2016) quien concluye que se ha logrado establecer que los delitos de violación sexual y los de indemnidad sexual constituyen los delitos más frecuentes de nuestra sociedad, los motivos y las explicaciones son múltiples. En ese sentido, la prueba en el desarrollo del juicio oral es importante, porque sin el medio probatorio no existiría el proceso penal u cualquier otro proceso legal y su obtención de esta debe ser legítima, sin la afectación de los derechos de la persona. b) De ese mismo modo, las pruebas que han sido actuadas en la fase de juzgamiento del proceso común, en los delitos de indemnidad sexual son insuficientes y apartados de la ciencia. En la actualidad la ciencia juega un papel predominante en un proceso legal, brindando conocimientos científicos sobre cualquier materia, es por ello que el desconocimiento o falta de práctica por parte de los magistrados al uso de una prueba pericial, hacen que sus sentencias sean más subjetivos y no tanto objetivos (p. 89).

Además de ello, tenemos el aporte teórico de Figari (2010) señala que este tipo de pericia en un documento de carácter científico y objetivo, la cual es firmada y cerrada por un profesional psicólogo quien manifiesta sus conclusiones sobre los hechos que son objeto de evaluación, la cual es una prueba indispensable en un proceso para los delitos de indemnidad sexual. Sánchez (2004) manifiesta que uno de los medios más comunes para demostrar la veracidad de los hechos se utiliza conocimientos científicos, quienes conocen sobre un tema por temas de su profesión, de su trabajo, oficio, es por ello que en el ámbito procesal penal se le denomina como órganos de prueba con la denominación de peritos.

## VI. CONCLUSIONES

1. En esta tesis se ha logrado determinar la relación que existe entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. Porque se encontró que con el 95 % de confianza, la existencia de evidencias estadísticas para sostener la existencia de relación directa y significativa entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual. En consecuencia, si es que se demuestra la existencia del error de tipo en el delito de indemnidad sexual, se debe de absolver al procesado, además de ello los fiscales y los jueces deben de aplicar mejor esta teoría.
2. Asimismo, en esta investigación se ha logrado Identificar como se relaciona el error de tipo vencible y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. Porque de acuerdo a la Tabla 7., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,234; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,028 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma la baja relación entre el error de tipo vencible y el delito de indemnidad sexual.
3. Además de ello, se ha logrado identificar como se relaciona el error de tipo invencible y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. Porque de acuerdo a la Tabla 8., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,431; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,006 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma la relación moderada entre el error de tipo invencible y el delito de indemnidad sexual.
4. En esta investigación, se ha logrado identificar si se relaciona el ofrecimiento de medios de prueba de descargo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. Porque de acuerdo a la Tabla 9., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,294; para

lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,001 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma la relación baja entre el ofrecimiento de medios de prueba de descargo y el delito de indemnidad sexual.

5. Finalmente, en esta tesis se ha logrado identificar si se relaciona la pericia psicosomática y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. Porque De acuerdo a la Tabla 10., en la prueba de Rho de Spearman, el resultado ha sido ,517; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y dando como el nivel de significancia igual a ,011 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma la relación media entre la pericia psicosomática y el delito de indemnidad sexual.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a los jueces aplicar la teoría del error de tipo, en los hechos delictivos de indemnidad sexual, esto con la finalidad de evaluar si se puede absolver el caso y declarar inocente al procesado, en vista que, la menor fue quien incentivo a error y por ende le practica actos sexuales.
2. De ese mismo modo, se recomienda a los fiscales, recabar los medios de prueba que son necesarias para desvirtuar el principio de inocencia frente a los hechos delictivo de indemnidad sexual, con ello se logrará que el procesado no se sancionado de forma injusta y arbitraria.
3. Finalmente se recomienda, al fiscal, en vista que, es el titular de la investigación y por ende de recabar elementos o realizar actos propios de investigación, que requiera la pericia psicosomática, para tener en cuenta un criterio mas objetivo y saber la edad cronológica del menor.

## REFERENCIAS

- Aguilar, C. (2006). *Manual de Delitos Sexuales, Legislación Chilena, Doctrina y Jurisprudencia*. Metropolitana.
- Albán, E. (2012). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*. Quito – Ecuador: Tomo II, Parte Especial, decima cuarta edición.
- Andrade, X. (2018). *Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima*. Quito-Ecuador: Universidad San Francisco de Quito USFQ.
- Argudo, R. R. (2020). *El error de tipo en delitos de violación con víctimas menores de 14 años y su aplicabilidad en la administración de justicia ecuatoriana*. Cuenca- Ecuador : Universidad del Azuay .
- Argudo, R. R. (2020). *El error de tipo en delitos de violación con víctimas menores de 14 años y su aplicación en la administración de justicia ecuatoriana*. Cuenca-Ecuador: Universidad del Azuay. Obtenido de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/10374/1/16001.pdf>
- Bodanelly, P. (2017). *Delitos sexuales*. Buenos Aires: Edit. Bibliográfica.
- Bramont, L. M. (1997). *El Error en el Derecho Penal*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16677/17009/>
- Callupe, P. L. (2018). *Error de tipo en los delitos de violación sexual de menores entre 10 y 14 años en el Perú 2017*. Lima Perú : Universidad César Vallejo.
- Campaña, J. A. (2018). *Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima*. Universidad San Francisco de Quito.
- Caro, D. (2000). *Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales*. Lima-Perú: 1ª Edic., Editora GRIJLEY E.I.R.L.

- Castillo, J. L. (1997). *Tratado de los Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales*. 1ª Edic. Gaceta Jurídica. El Búho imprenta.
- Corbetta, P. (2010). *Metodología y técnicas de investigación social*. . Trad. Marta Díaz Ugarte, Editorial McGraw-H.
- Córtés, M. &. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la investigación* . México : Universidad Autónoma del Carmen .
- Delgado, W. A. (2015). *Teoría del error en el delito de violación sexual de menores, provincia de Huancavelica* . Huánuco - Perú: Universidad Nacional Hermilio Valdizán .
- Donna, E. A. (2018). *Teoría del Delito y de la Pena. Fundamentación de las sanciones penales y de la culpabilidad*. Buenos Aires: Segunda Edición Editorial ASTREA SRL.
- Echevarry, Y. (2013). *El error como eximente de responsabilidad penal en Colombia*. Colombia : Universidad Icesi.
- Esquivewl, j. (2007). *Cómo elaborar el proyecto de tesis*. Lima: Impresiones E. I. R. L. .
- Ferrer, J. (2017). *Motivación y racionalidad de la prueba*. Lima: Editorial Grijley.
- Figari, R. (2010). *El error en la edad de la víctima en el abuso sexual*. Obtenido de <https://www.astrea.com.ar/resources/doctrina/doctrina0127.pdf>
- Figari, R. (2010). *El error en la edad de la víctima en el abuso sexual*.
- Flores, E. (2014). *Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Flores, E. (2014). *Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Gutiérrez, C. (1986). *Psiquiatría Forense*. Lima-Perú: Eddili Editores.

- Hernández, R. F. (2014). *Metodología de la investigación* . . México: sexta edición por McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Mañalich, J. (2011). *Error de Tipo y error de prohibición en los delitos contra la autodeterminación sexua*.
- Mañalich, J. (2011). *Error de Tipo y error de prohibición en los delitos contra la autodeterminación sexual*. biblio .
- Mañalich, J. P. (2014). *La violación como delito contra la indemnidad sexual bajo el derecho penal chileno Una reconstrucción desde la teoría de las normas*. Revista Ius et Praxis, Universidad de Talca - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Merino, S. W. (2014). *Derecho Penal parte general estudio aplicado al Código Organico Integral Penal* . Quito: Editorial Juridica del Ecuador.
- Miranda, M. (2012). *Victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal en Chile: una aproximación narrativa. Tesis para optar el grado de maestro en psicología. Universidad de Chile. Escuela de Postgrado. Santiago – Chile*.
- Monje, Á. C. (2011). *Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa* . Guía Didáctica. Neiva, Colombia. Unibersidad Surcolombia .
- Muñoz, F. G. (1999). *Teoría General del Delito*. Bogotá - Colombia: Editorial Jurídica TEMIS S. A., segunda reimpresión, .
- Narváez, L. (2013). *La victimización de los menores de edad en casos de violación sexual y el uso de la cámara Gessell en el distrito judicial de Ica*. Lima – Perú: Tesis de pregrado. Universidad Cesar Vallejo.
- Palacios, L. T. (2018). *Delitos de violación sexual en menores de edad, aplicado la teoría del error por operadores del Distrito Judicial de Lima el año 2017*. Huánuco-Perú : Universidad Nacional Hermilio Valdizán .



- Pizarro, M. (2018). *El error en el Derecho Penal*. Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/512\\_error\\_en\\_el\\_derecho\\_penal.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/512_error_en_el_derecho_penal.pdf)
- R.N. 145-2019, Lima. (9 de marzo de 2020). *Violación sexual: Declaran nula resolución que no motivó bien existencia de error de tipo invencible [R.N. 145-2019, Lima]*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/violacion-sexual-nula-resolucion-falta-motivacion-error-de-tipo-invencible-r-n-145-2019-lima/>
- Reyna, L. M. (2016). *Delitos contra la mujer y de violencia doméstica*. Perú : Juristas Editores .
- Riscos, M. (22 de julio de 2020). *¿Cómo se configuran el error de tipo y el error de prohibición?* Obtenido de Pasión por el Derecho : <https://lpderecho.pe/diferencias-error-tipo-error-prohibicion/>
- Rodríguez, L. (2000). *Delitos Sexuales Chile*. Editorial Jurídica de.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal Parte General*. Madrid España: tomo I, editorial CIVITAS.
- Salazar, V. M. (2016). *La prueba en los delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad en la provincia de Huaraz, años 2008-2010*. Huaraz - Perú : Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo .
- Salinas, R. (2005). *Delito de Acceso Carnal Sexual*. Lima-Perú: Editorial IDEMSA.
- Sánchez, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima-Perú: Editorial IDEOSA.
- Sifuentes, B. (2019). *Error de tipo en los delitos de violación sexual de menores* . Lima-Perú: Universidad César Vallejo.
- Silva, K. (2021). *Derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do Juzgado Unipersonal Penal Tarapoto, 2019*. Revista Científica Ratio Iure .

Suárez, C. (2019). *El delito de agresiones sexuales asociadas a la violación*. Pamplona: Aranzadi.

Villafuerte, D. P. (2014). *El error de tipo como causa de eliminación del dolo en la configuración de la responsabilidad penal en los delitos de violación correspondiente a los años 2010 al 2013 en los tribunales de garantías penales de Pichincha*. Quito: Universidad central de Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3868/1/T-UCE-0013-Ab-108.pdf>

## ANEXOS

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO:** Alegación de un error de tipo en el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES/DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿Cuáles es la relación que existe entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021?	Determinar la relación que existe entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.	Existe una relación significativa entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.	<b>Variable I:</b> Error de tipo  <b>Dimensiones:</b> - El error de tipo vencible - error de tipo invencible - ofrecimiento de medios de prueba de descargo - la pericia psicosomática.	<b>Tipo:</b> cuantitativa  <b>Diseño:</b> no experimental, correlacional y corte transversal  <b>Población y muestra:</b> Fiscales, Jueces y abogados litigantes de Huaraz
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS		
1) ¿Cuál es la relación entre el error de tipo vencible y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021?  2) ¿Cuál es la relación entre el error de tipo invencible y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado	1) Identificar como se relaciona el error de tipo vencible y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.  2) Identificar como se relaciona el error de tipo	1) El error de tipo vencible se relaciona de manera significativa en el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.  2) El error de tipo invencible se relaciona de manera	<b>Variable II:</b> Indemnidad sexual  <b>Dimensiones:</b> - menor de edad - consentimiento sexual	3 jueces, 5 fiscales y 15 abogados litigantes; dicha muestra es por conveniencia.  <b>Técnicas:</b> Encuesta

<p>Supraprovincial de Ancash 2021?</p> <p>3) ¿Cuál es la relación entre el ofrecimiento de medios de prueba de descargo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021?</p> <p>4) Cuál es la relación entre la pericia psicosomática y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021?</p>	<p>invencible y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.</p> <p>3) Identificar si se relaciona el ofrecimiento de medios de prueba de descargo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.</p> <p>4) Identificar si se relaciona la pericia psicosomática y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.</p>	<p>significativa con el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.</p> <p>3) El ofrecimiento de medios de prueba de descargo se relaciona de manera significativa con el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.</p> <p>4) La pericia psicosomática se relaciona de manera significativa con el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021.</p>		<p><b>Instrumentos</b></p> <p>Cuestionario</p>
--	---	--	--	--

## ANEXO N° 02

### OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
Error de tipo	Esta teoría del error de tipo se da con el desconocimiento del autor de esa acción que lesiona los derechos protegidos por la ley, respecto a los elementos que integran el tipo penal, cualquier desconocimiento de los elementos que constituye el tipo penal se elimina el dolo parte (Muñoz, 1999).	La variable se medirá mediante un cuestionario aplicado a la muestra objeto de estudio, la misma que permitirá medir el nivel de error de tipo y de sus cuatro dimensiones:  - El error de tipo vencible - error de tipo invencible - ofrecimiento de medios de prueba de descargo - la pericia psicosomática.	El error de tipo vencible	Conocimiento de su edad	Cuando el autor conoce su edad de la víctima y ella le dice que tiene 14 años se puede alegar error tipo vencible en delitos de indemnidad sexual	Escala Ordinal
				Asume que era mayor de edad	Cuando el autor asume que era mayor de edad se alega un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual	
				Ignora la minoría de edad	Es un factor para alegar un error de tipo vencible cuando el agente ignora la minoría de edad	
			Error de tipo invencible	Cuando le dice que es mayor de 14 años	Es un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la víctima le dice que es	

		Para la valoración de la variable se tomará en cuenta intervalos de las escalas.		mayor de 14 años	
			En sus redes sociales pone que tiene más de 14 años	Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la menor pone en sus redes sociales que tenía más de 14 años	
			Características corporales	Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la menor tiene características corporales más de 14 años	
			Cuando se conocen en la discoteca	Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando el autor conoce a la víctima en la discoteca	
		Ofrecimiento de medios de prueba de descargo	Constatación de la página de Facebook	El acta de entrevista única sirve para determinar el error de tipo en los delitos de	

					indemnidad sexual
				Acta de Entrevista Única	La pericia psicológica sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual
				Pericia psicológica	La pericia de medicina legal sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual
				Pericia de medicina legal	El acta de entrevista única sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual
			La pericia psicosomática	Para determinar la edad real	La pericia psicosomática sirve para alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual
				No revictimización	El principio de no revictimización no debe ser superior al principio de inocencia cuando

					se busca la verdad en un delito de indemnidad sexual	
<b>Indemnidad sexual</b>	Esta conducta se le conoce como la intangibilidad sexual del menor de edad, en otras palabras, comprende la protección de su libertad y la independencia de su sexualidad, es por ello, cuando se trata de menores de catorce años, que todavía no disponen su libertad en la esfera de tener relaciones sexuales (Caro, 2000).	La variable se medirá mediante un cuestionario aplicado a la muestra objeto de estudio, la misma que permitirá medir el nivel de indemnidad sexual y sus dos dimensiones:  - menor de edad - consentimiento sexual  Para la valoración de la variable se tomará en cuenta intervalos de las escalas.	Menor de edad	Menor de 14 años	Se puede alegar un error de tipo cuando la menor tiene 14 años en los delitos de indemnidad sexual	
				Costumbre	Se debe de analizar la costumbre por factores de geografía en los delitos de indemnidad sexual	
			consentimiento sexual	Sin violencia física	Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin violencia física	
				Sin amenaza grave	Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin violencia psicológica	



				Sin coacción	Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuando el hecho se ha cometido sin amenaza grave	
--	--	--	--	--------------	---	--

**ANEXO N° 03**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor(a)(ita):

.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: Masculino          Femenino  
Puesto Laboral.....

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para **Determinar la relación que existe entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021**. Así mismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema judicial.

**INSTRUCCIONES:**

El cuestionario consta de 19 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las respuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una X en el recuadro que considere que se aproxima más a la realidad.

- Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO(2)**
- Si no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO(3)**
- Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO(4)**
- Si está en completamente de, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO(5)**

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Ficha de validación de contenido del instrumento

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

\_\_\_\_\_  
Firma  
Apellidos y nombre:

\_\_\_\_\_  
D.N.I:

N°	Variable o/ Dimensiones /Ítems	TED	ED	NDNA	DA	TA
	<b>V.I. Error de tipo</b>					
	<b>Dimensión 1: error de tipo vencible</b>					
1	Cuando el autor conoce su edad de la víctima y ella le dice que tiene 14 años se puede alegar error tipo vencible en delitos de indemnidad sexual					
2	Cuando el autor asume que era mayor de edad se alega un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual					
3	Es un factor para alegar un error de tipo vencible cuando el agente ignora la minoría de edad					
	<b>Dimensión 2: Error de tipo invencible</b>					
4	Es un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la víctima le dice que es mayor de 14 años					
5	Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la menor pone en sus redes sociales que tenía más de 14 años					
6	Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la menor tiene características corporales más de 14 años					
7	Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando el autor conoce a la víctima en la discoteca					
	<b>Dimensión 3: Ofrecimiento de medios de prueba de descargo</b>					
8	El acta notarial de constatación de Facebook donde la menor edad aparece que tiene más de 14 años es un elemento para alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual					
9	El acta de entrevista única sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual					
10	La pericia psicológica sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual					

11	La pericia de medicina legal sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual					
	<b>Dimensión 4: La pericia psicosomática</b>					
12	La pericia psicosomática sirve para alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual					
13	El principio de no revictimización no debe ser superior al principio de inocencia cuando se busca la verdad en un delito de indemnidad sexual					
	<b>V. II. Indemnidad sexual</b>					
	<b>Dimensión 1: menor de edad</b>					
14	Se puede alegar un error de tipo cuando la menor tiene 14 años en los delitos de indemnidad sexual					
15	Se debe de analizar la costumbre por factores de geografía en los delitos de indemnidad sexual					
	<b>Dimensión 2: Consentimiento sexual</b>					
16	Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuando el hecho se ha cometido sin violencia física					
17	Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuando el hecho se ha cometido sin violencia psicológica					
18	Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuando el hecho se ha cometido sin amenaza grave					
19	Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuando el hecho se ha cometido sin coacción					

## ANEXO N° 04

### MATRIZ DE VALIDACIÓN POR EXPERTO 1

**TÍTULO DE LA TESIS:** Alegación de un error de tipo en el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Error de tipo en el delito de indemnidad sexual

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta				
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
	Error de tipo vencible	Conocimiento de su edad	1. Cuando el autor conoce su edad de la víctima y ella le dice que tiene 14 años se puede alegar error tipo vencible en delitos de indemnidad sexual									X		X		X			

		Asume que era mayor de edad	2. Cuando el autor asume que era mayor de edad se alega un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X	
		Ignora la minoría de edad	3. Es un factor para alegar un error de tipo vencible cuando el agente ignora la minoría de edad						X		X		X		X	
	Error de tipo invencible	Cuando le dice que es mayor de 14 años	4. Es un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la víctima le dice que es mayor de 14 años						X		X		X		X	

	En sus redes sociales pone que tiene más de 14 años	5. Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la menor pone en sus redes sociales que tenía más de 14 años						X		X		X		X		
	Características corporales	6. Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la menor tiene características corporales más de 14 años						X		X		X		X		

		7. Cuando se conocen en la discoteca	7. Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando el autor conoce a la víctima en la discoteca					X		X		X		X		
Ofrecimiento de medios de prueba de descargo		8. Constatación de la página de Facebook	8. El acta notarial de constatación de Facebook donde la menor edad aparece que tiene más de 14 años es un elemento para alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual					X		X		X		X		
		9. Acta de Entrevista Única	9. El acta de entrevista única sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual					X		X		X		X		

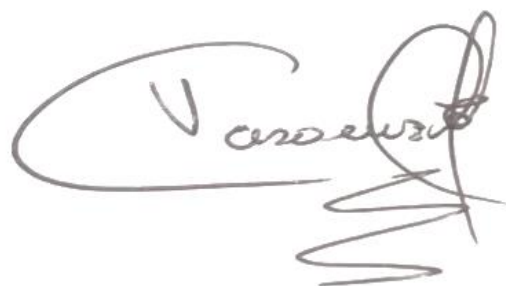


		Pericia psicológica	10. La pericia psicológica sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual					X		X		X		X	
		Pericia de medicina legal	11. La pericia de medicina legal sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual					X		X		X		X	
	psicosomática	Para determinar la edad real	12. La pericia psicosomática sirve para alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual					X		X		X		X	

		No revictimización	13. El principio de no revictimización no debe ser superior al principio de inocencia cuando se busca la verdad en un delito de indemnidad sexual						X		X		X		X		
Indemnidad sexual	Menor de edad	Menor de 14 años	14. Se puede alegar un error de tipo cuando la menor tiene 14 años en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X		
		Costumbre	15. Se debe de analizar la costumbre por factores de geografía en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X		

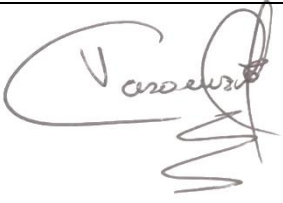
consentimiento sexual	Sin violencia física	16. Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin violencia física						<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>	
	Sin violencia psicológica	17. Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin violencia psicológica						<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>	
	Sin amenaza grave	18. Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin amenaza grave						<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>	

		Sin coacción	19. Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin coacción						X		X		X		X		
--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--



Firma del evaluador

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Cuestionario de error de tipo en el delito de indemnidad sexual		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Medir el nivel error de tipo en el delito de indemnidad sexual		
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	Alegación de un error de tipo en el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021		
<b>Nombre y Apellido del Experto</b>	Pepe Javier Vasquez Cabanillas	D.N. I	18107392
<b>Título Profesional</b>	Abogado	Celular	9892347888
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Jr. 28 de julio s/n yungay - Huaraz		
<b>Grado Académico</b>	máster en derecho penal y ciencias criminalísticas		
<b>Firma</b>		<b>Lugar y Fecha</b>	14-noviembre 2021

**ANEXO N° 05**

**MATRIZ DE VALIDACIÓN POR EXPERTO 2**

**TÍTULO DE LA TESIS:** Alegación de un error de tipo en el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Error de tipo en el delito de indemnidad sexual

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta			
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
	Error de tipo vencible	Conocimiento de su edad	1. Cuando el autor conoce su edad de la víctima y ella le dice que tiene 14 años se puede alegar error tipo vencible en delitos de indemnidad								X		X		X			

			sexual														
		Asume que era mayor de edad	2. Cuando el autor asume que era mayor de edad se alega un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X		
		Ignora la minoría de edad	3. Es un factor para alegar un error de tipo vencible cuando el agente ignora la minoría de edad						X		X		X		X		
	Error de tipo invencible	Cuando le dice que es mayor de 14 años	4. Es un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la víctima le dice que es mayor de 14 años						X		X		X		X		

	En sus redes sociales pone que tiene más de 14 años	5. Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la menor pone en sus redes sociales que tenía más de 14 años						X		X		X		X		
	Características corporales	6. Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la menor tiene características corporales más de 14 años						X		X		X		X		



		7. Cuando se conocen en la discoteca	7. Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando el autor conoce a la víctima en la discoteca						X		X		X		X		
	Ofrecimiento de medios de prueba de descargo	8. Constatación de la página de Facebook	8. El acta notarial de constatación de Facebook donde la menor edad aparece que tiene más de 14 años es un elemento para alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X		
		9. Acta de Entrevista Única	9. El acta de entrevista única sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X		

		Pericia psicológica	10. La pericia psicológica sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X	
		Pericia de medicina legal	11. La pericia de medicina legal sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X	
	psicosomática	Para determinar la edad real	12. La pericia psicosomática sirve para alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X	

		No revictimización	13. El principio de no revictimización no debe ser superior al principio de inocencia cuando se busca la verdad en un delito de indemnidad sexual						X		X		X		X		
Indemnidad sexual	Menor de edad	Menor de 14 años	14. Se puede alegar un error de tipo cuando la menor tiene 14 años en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X		
		Costumbre	15. Se debe de analizar la costumbre por factores de geografía en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X		

consentimiento sexual	Sin violencia física	16. Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin violencia física						<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>	
	Sin violencia psicológica	17. Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin violencia psicológica						<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>	
	Sin amenaza grave	18. Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin amenaza grave						<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>	



		Sin coacción	19. Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin coacción						X		X		X		X		
--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--



Eddyin Ramos Herrera  
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR  
1ra. FISCALIA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE CASMA  
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Firma del evaluador

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Cuestionario de error de tipo en el delito de indemnidad sexual		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Medir el nivel error de tipo en el delito de indemnidad sexual		
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	Alegación de un error de tipo en el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021		
<b>Nombre y Apellido del Experto</b>	Edwin Ramos Herrera	D.N. I	40214465
<b>Título Profesional</b>	Abogado	Celular	951852763
<b>Dirección Domiciliaria</b>			
<b>Grado Académico</b>	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		
<b>Firma</b>	  <p>Edwin Ramos Herrera FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR 1ra. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASMA DISTRITO FISCAL DEL SANTA</p>	<b>Lugar y Fecha</b>	14-noviembre 2021

**ANEXO N° 06**

**MATRIZ DE VALIDACIÓN POR EXPERTO 3**

**TÍTULO DE LA TESIS:** Alegación de un error de tipo en el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Error de tipo en el delito de indemnidad sexual

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TED	ED	NDNA	DA	TA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	Error de tipo vencible	Conocimiento de su edad	1. Cuando el autor conoce su edad de la víctima y ella le dice que tiene 14 años se puede alegar error tipo vencible en delitos de indemnidad						X		X		X		X		

			sexual														
		Asume que era mayor de edad	2. Cuando el autor asume que era mayor de edad se alega un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X		
		Ignora la minoría de edad	3. Es un factor para alegar un error de tipo vencible cuando el agente ignora la minoría de edad						X		X		X		X		
	Error de tipo invencible	Cuando le dice que es mayor de 14 años	4. Es un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la víctima le dice que es mayor de 14 años						X		X		X		X		



	En sus redes sociales pone que tiene más de 14 años	5. Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la menor pone en sus redes sociales que tenía más de 14 años					X		X		X		X	
	Características corporales	6. Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando la menor tiene características corporales más de 14 años					X		X		X		X	

		7. Cuando se conocen en la discoteca	7. Se puede alegar un error de tipo invencible en los delitos de indemnidad sexual cuando el autor conoce a la víctima en la discoteca						X		X		X		
Ofrecimiento de medios de prueba de descargo		8. Constatación de la página de Facebook	8. El acta notarial de constatación de Facebook donde la menor edad aparece que tiene más de 14 años es un elemento para alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		
		9. Acta de Entrevista Única	9. El acta de entrevista única sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		

		Pericia psicológica	10. La pericia psicológica sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X	
		Pericia de medicina legal	11. La pericia de medicina legal sirve para determinar el error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X	
	psicosomática	Para determinar la edad real	12. La pericia psicosomática sirve para alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X	

		No revictimización	13. El principio de no revictimización no debe ser superior al principio de inocencia cuando se busca la verdad en un delito de indemnidad sexual						X		X		X		X		
Indemnidad sexual	Menor de edad	Menor de 14 años	14. Se puede alegar un error de tipo cuando la menor tiene 14 años en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X		
		Costumbre	15. Se debe de analizar la costumbre por factores de geografía en los delitos de indemnidad sexual						X		X		X		X		

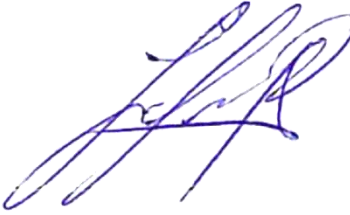
consentimiento sexual	Sin violencia física	16. Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin violencia física						<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>	
	Sin violencia psicológica	17. Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin violencia psicológica						<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>	
	Sin amenaza grave	18. Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin amenaza grave						<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>	

		Sin coacción	19. Se puede alegar un error de tipo en los delitos de indemnidad sexual cuan el hecho se ha cometido sin coacción						X		X		X		X		
--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--



Firma del evaluador

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Cuestionario de error de tipo en el delito de indemnidad sexual		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Medir el nivel error de tipo en el delito de indemnidad sexual		
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	Alegación de un error de tipo en el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021		
<b>Nombre y Apellido del Experto</b>	Jorgeluis Alan Romero Osorio	D.N. I	43935139
<b>Título Profesional</b>	Abogado	Celular	9444111343
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Pasj. Nicolás de Pierola Mg. 96 Lt. 07 <sup>a</sup> Soledad		
<b>Grado Académico</b>	Master en Derecho Constitucional		
<b>Firma</b>		<b>Lugar y Fecha</b>	14-noviembre 2021

## ANEXO N° 07

### ANÁLISIS DE NORMALIDAD DE LOS DATOS

Posteriormente se realizará la prueba de normalidad para establecer adecuadamente el estadístico para comprobar el estadístico que se utilizará para conseguir los objetivos de la investigación.

#### Prueba de Normalidad

Hipótesis:

- $H_0$ : La data tiene una distribución normal
- $H_1$ : La data no tiene una distribución normal

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

Regla de decisión: Si p-valor es menor a  $\alpha$ , se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_1$ .

Estadístico de prueba: Shapiro - Wilk, ya que se trabajó con una muestra  $\leq 50$ .

**Tabla 10 Prueba de Shapiro - Wilk.**

	Shapiro - Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
V.I.: Error de tipo	,893	23	,018
V.II.: Indemnidad sexual	,699	23	,000

*Fuente:* Base de datos de estudio.

**Interpretación:** De acuerdo al test de Shapiro - Wilk, en la tabla 5., se visualiza que las 2 variables tienen un nivel de significancia  $p = 0,018$  y  $0,000 < 0,05$ ; por lo cual la hipótesis nula  $H_0$  es rechazada, y la hipótesis del estudio es aceptada, en la cual se afirma que la distribución de los datos de cada variable de estudio no es normal.

#### Regla de decisión:

Se acepta la  $H_0$ .

Por lo tanto, se aplicará el estadístico Rho de Spearman.



**ANEXO N° 08**  
**BASE DE DATOS**

DIMENSIONES	ERROR DE TIPO											INDEMNIDAD SEXUAL								dif
	Error de tipo vencible			Erro de tipo invencible				Ofrecimiento de medios de prueba de descargo				Pericia psicosomática		Menor de edad		Consentimiento sexual				
ID.	item 1	item 2	item 3	item 4	item 5	item 6	item 7	item 8	item 9	item 10	item 11	item 12	item 13	item 14	item 15	item 16	item 17	item 18	item 19	
1	1	4	3	4	3	3	2	3	3	4	4	3	4	2	2	2	3	3	3	40
2	1	3	2	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	3	2	2	3	2	3	40
3	1	3	3	5	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	2	3	2	2	3	39
4	1	4	3	4	4	2	3	3	3	4	4	4	4	3	2	3	3	3	3	42
5	1	3	2	3	4	4	2	4	2	4	4	3	4	3	2	2	3	2	3	40
6	1	3	3	3	3	4	3	2	3	4	4	2	4	2	3	2	2	2	3	39
7	1	2	3	4	3	4	3	4	3	4	3	3	3	3	2	3	2	2	3	40
8	1	3	2	5	4	4	3	2	3	3	4	3	2	3	3	2	2	2	2	39
9	1	3	2	4	3	3	2	4	3	3	4	4	3	2	2	3	2	3	2	39
10	1	3	2	4	4	4	2	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	38
11	1	3	3	3	4	4	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	37
12	1	2	3	4	3	2	3	3	2	4	5	4	2	2	2	2	2	3	2	38
13	1	3	2	4	4	4	3	4	3	3	2	4	2	3	2	2	2	2	3	39
14	1	3	3	4	4	4	3	2	3	3	4	3	3	2	3	2	2	3	3	40
15	1	3	3	4	4	3	2	3	4	3	3	4	2	2	3	3	2	2	2	39
16	1	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	2	4	3	2	2	2	3	2	39
17	1	3	2	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	2	2	2	2	3	3	39

<b>18</b>	1	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	37
<b>19</b>	1	2	3	4	3	4	2	2	4	4	4	2	3	2	3	2	2	2	2	38
<b>20</b>	1	3	4	3	4	4	2	4	4	3	3	3	2	2	3	3	2	2	3	40
<b>21</b>	1	3	2	3	4	4	3	2	3	4	3	4	4	2	3	3	2	3	2	40
<b>22</b>	1	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	39
<b>23</b>	1	3	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	3	40

**ANEXO N° 09**  
**CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO**  
**PRUEBA DE PILOTO**

SUJETO	ítem 1	ítem 2	ítem 3	ítem 4	ítem 5	ítem 6	ítem 7	ítem 8	ítem 9	ítem 10	ítem 11	ítem 12	ítem 13	ítem 14	ítem 15	ítem 16	ítem 17	ítem 18	ítem 19	TOTAL
1	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	41
2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	39
3	1	3	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	41
4	1	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	43
5	1	4	4	3	3	3	3	3	2	3	3	4	2	3	4	2	3	3	2	55
6	1	4	4	3	3	3	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	2	2	3	50
7	1	4	4	3	3	4	3	2	3	2	3	2	4	2	3	2	3	4	3	55
8	1	3	3	3	3	3	2	3	2	2	4	4	2	2	2	2	3	3	2	49
9	1	3	2	2	2	2	2	4	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	41
10	1	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	49
11	1	3	3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	2	3	3	2	2	3	3	56
12	1	4	3	3	2	4	2	4	3	2	3	2	2	3	3	3	2	2	3	51
VARIANZAS	0	0.222222	0.5763889	0.243056	0.25	0.6388889	0.4166667	0.4722222	0.3888889	0.3888889	0.4722222	0.5763889	0.3055556	0.2430556	0.4166667	0.0763889	0.1875	0.4097222	0.2430556	

$\Sigma$ (Símbolo sumatoria)	
alfa)=	<b>0,862</b>
K (número de items)=	19.000
Vi (Varianza de cada item)=	6.528
Vt (Varianza total)=	35.583

**INTERPRETACIÓN**

El instrumento tiene una EXCELENTE confiabilidad y consistencia. Ya que el alfa de Cronbach arroja el resultado de 0.862

Totalemnte en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

➔ **Fiabilidad**

**Escala: RESULTADOS 2**

**Resumen de procesamiento de casos**

Casos	N		%
	Válido	Excluido <sup>a</sup>	
	12	0	100,0
			,0
<b>Total</b>	<b>12</b>		<b>100,0</b>

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,862	19

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99	Excelente confiabilidad
1	Confiabilidad perfecta